

Cartagena de Indias,

15 DIC. 2016

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"Por medio de la cual se otorgan unas autorizaciones al Gobernador del Departamento de Bolívar para crear y constituir esquemas asociativos territoriales conforme a lo establecido en la Ley 1454 de 2011 y se dictan otras disposiciones".

La cual se identifica con el número:

177

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Aprobó: Adriana Trucco de la Hoz- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Pedro Rafael Castillo González- Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
Proyectó y Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. 177 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA CREAR Y CONSTITUIR ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1454 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 285, 300 Y 306 de la Constitución Política, artículo 17, 19 y 30 de la Ley 1454 de 2011 y el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar, para suscribir convenios, realizar trámites y acciones Constitucionales y Legalmente requeridos para la Constitución y Creación de Esquemas Asociativos territoriales autorizados en el artículo 285 Constitucional y en los artículos 10, 11, 12, 17 y 30 al 35 de la Ley 1454 de 2011

PARAGRAFO 1°: En Virtud de lo señalado en el presente artículo, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado, se autoriza al gobernador de Bolívar, para adelantar los trámites pertinentes para la Construcción y Creación de la Región Administrativa y de Planificación RAP-CARIBE, en los términos de la Ley 1454 de 2011, con los departamentos de la Costa Caribe.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador de Bolívar, para asignar y comprometer los recursos del presupuesto del Departamento de Bolívar que demande el esquema asociativo que se constituya, con los límites y parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y 819 de 2003



NIT: 806.005.597-1


ORDENANZA No. **177** 2016


"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA CREAR Y CONSTITUIR ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1454 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO Las autorizaciones que se están otorgando en la presente Ordenanza, tienen vigencia por un periodo de doce (12) meses a partir de la fecha de publicación de la misma.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 10 días del mes de Diciembre de 2016.


JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ
Presidente


JHOVANNA BARRIENTOS G.
Secretaria General